

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CEOE-TENERIFE y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE EMPRESA Y RELACIONES LABORALES

En La Laguna, a 1 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte,

D. Antonio Martín Cejas, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, con C.I.F Q-3818001- D y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo, (B.O.C. 26 de mayo de 2015), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

De otra,

D. José Carlos Francisco Díaz, Presidente de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, con CIF G38025151 y domicilio en Rambla Santa Cruz 147, 38001 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha entidad según artículos 23 y 24 de los vigentes Estatutos.

En adelante, Patrocinador y Beneficiario serán denominadas conjuntamente como las "**Partes**".

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto.

EXPONEN

I. Que la Confederación Provincial de Empresarios (CEOE-Tenerife, en adelante) es una entidad, sin ánimo de lucro, que persigue fines de interés general para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, y desarrolla y potencia actividades formativas y asistenciales, así como otras de carácter social, empresarial, científico, educativo, y de fomento de la investigación.

II. Que la Universidad de La Laguna (ULL, en adelante) está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con el sector privado en materia de fomento e investigación en el ámbito de la empresa y las relaciones laborales, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo y científico dentro del ámbito del fomento de la actividad empresarial y de las relaciones laborales, en el ámbito formativo, de investigación y de promoción

IV. Que la ULL se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015 y que servirá de base para el desarrollo del presente convenio.

V. Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Presente Convenio de Colaboración entre las dos Instituciones

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Especifico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente convenio de colaboración tiene por objeto el facilitar la creación y funcionamiento, mediante el correspondiente patrocinio, de la **Cátedra Institucional "CEOE TENERIFE EMPRESA Y RELACIONES LABORALES"** – encargada de impulsar la formación, la investigación y la divulgación de las Relaciones Laborales y el tejido empresarial canario

1.2 A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULL se obliga ante la entidad patrocinadora a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el plan de trabajo anual que se apruebe por la comisión mixta que se configure para la ejecución del presente convenio.

1.3. El presente convenio se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales/estatutarios de la entidad patrocinadora

1.4 El presente Convenio no supondrá para CEOE-Tenerife obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras para con la ULL, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la estipulación cuarta.

1.5 El presente convenio se adapta a lo establecido en artículo 2.3 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES

La Cátedra tendrá como marco genérico y exclusivo de actuación la **Empresa y las Relaciones Laborales** en el ámbito de la empresa canaria, y más concretamente:

- Nuevos modelos de Relaciones Laborales
- Negociación Colectiva
- Competitividad y Productividad
- Grupos Profesionales y Cualificación Profesional
- Organización del Trabajo
- La Economía y el Trabajo
- La Empresa y la Dirección de Personas
- El mercado canario de trabajo

La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

a. Formación en la Empresa y las Relaciones Laborales:

- Organizar, celebrar y participar en conferencias, seminarios y jornadas, entre otros.
- Colaborar en cursos de extensión universitaria, títulos propios y otros programas de la ULL.
- Promover el acercamiento de las actividades profesionales relacionadas con el ámbito del trabajo y las relaciones laborales en las empresas.
- Asistencial a la oferta docente universitaria fomentando la participación de profesionales del ámbito empresarial expertos en relaciones laborales, dirección de personas y mercado laboral, en actividades académicas.
- Apoyo a la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
- Premios a trabajos de fin de grado, y concursos de ideas.
- Promoción de encuentros con expertos y visitas a empresas e instituciones.

b. Investigación, innovación y de transferencia de conocimiento en Relaciones Laborales y Mercado de Trabajo mediante:

- Promoción de líneas de investigación.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales.
- Ayuda en la presentación y ejecución de proyectos de investigación.
- Fomento de la colaboración en proyectos con otras universidades e instituciones y la integración en redes de investigación.

- Impulso de la movilidad internacional de los alumnos de doctorado.
 - Convocatoria de bolsas de viajes y ayudas para la presentación de resultados de investigación en congresos nacionales e internacionales.
 - Apoyo la publicación de artículos y monografías sobre relaciones laborales, empresa y mercado de trabajo, empresa y economía.
- c. **Divulgación y promoción de las relaciones laborales en el ámbito de la empresa canaria.**

La Cátedra promoverá el conocimiento de las relaciones laborales en las empresas, nuevos modelos y de la economía y el trabajo, en la sociedad y en la comunidad universitaria y servirá como vehículo de colaboración con la ULL a través de:

- Jornadas de divulgación y promoción.
- Noticias y entrevistas sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Promoción en encuentros científicos y técnicos.
- Difusión de las actividades propias de la Cátedra.
- Colaborar y potenciar sinergias para el logro de los fines y objetivos sociales de ambas instituciones.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN

3.1 Las partes acuerdan constituir una **COMISIÓN MIXTA**, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Reglamento que regula las Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria por dos representantes de CEOE-Tenerife y dos representantes de la ULL.

3.2 La comisión mixta, que se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se hará responsable del seguimiento del mismo y tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 6 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna de la ULL y que son las siguientes:

- a) Proponer al rector el nombramiento del director/a de la Cátedra.
- b) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra
- c) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de trabajo y de presupuesto.

d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la comisión mixta, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.

e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de cátedra.

f) Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, la liquidación del presupuesto y el destino de los remanentes, en su caso.

g) Aprobar, en su caso, la creación y composición del Consejo de Dirección de la cátedra.

h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

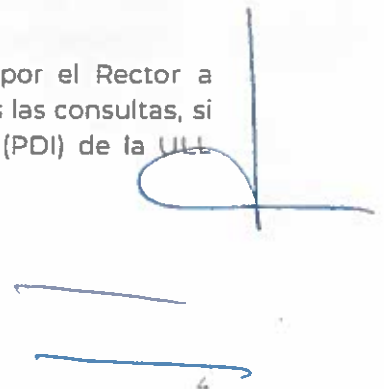
3.3 La comisión mixta se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año, para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones.

3.4 En el caso de que el director/a lo considere necesario, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, podrá configurarse un **CONSEJO DE DIRECCIÓN** de la cátedra. El mismo estará compuesto, además de por el director/a, por personas tanto del ámbito universitario como extrauniversitario relacionados con la empresa, la economía, el mercado de trabajo y las relaciones laborales, en el número que el director/a considere adecuado y cuya función será la de asesorar a la comisión mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la comisión mixta a propuesta del director/a.

CUARTA.- DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

4.1 El Director/a de la Cátedra será personal docente o investigador (PDI) de la ULL, ostentando el grado de doctor y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la empresa, las relaciones laborales y el mercado de trabajo.

4.2 El nombramiento del director de la Cátedra será realizado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta prevista en el convenio y realizadas las consultas, si lo considera necesario, entre el personal docente o investigador (PDI) de la ULL especializado en la materia de la cátedra.



4.3 Las funciones del director de la Cátedra serán las siguientes.

- a) Presentar ante la comisión mixta el plan de trabajo anual y el presupuesto de la cátedra, así como remitirlo al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad una vez aprobado por ésta.
- b) Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la comisión mixta.
- c) Ostentar la representación de la cátedra.
- d) Convocar, en su caso, al consejo de dirección.
- e) Presentar la memoria anual de actividades ante la comisión mixta, así como remitirla al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad, una vez aprobada por ésta.
- f) Difundir la Cátedra en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- g) Proponer las ordenes de pago correspondientes a proveedores, servicios, gastos de gestión y actividades realizadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

5.1 La Cátedra tendrá un presupuesto inicial anual de 15.000 Euros que será financiado por CEOE-Tenerife con cargo a sus presupuestos.

5.2 El abono por parte de CEOE-Tenerife de las cantidades expresadas en la presente cláusula, se efectuarán mediante transferencia bancaria a una cuenta cuya titularidad corresponde a la ULL y que se especificará posteriormente a la firma del presente convenio.

5.3 La ULL, a través del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad, gestionará los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio. Las aportaciones realizadas por la entidad patrocinadora y otras que pudieran recabarse, destinadas a financiar la Cátedra, serán incorporadas al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad, habilitándose en la línea presupuestaria que proceda, correspondiendo la autorización de los gastos de dicho proyecto al/la Vicerrector/a de Relaciones con la Sociedad, previa propuesta de los mismos por parte del Director/a de la Cátedra.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL, de las aportaciones estipuladas en esos convenios, el 15% de las mismas se destinarán a cubrir los gastos de gestión y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca.

Por razones de índole operativa, la gestión económica también podrá llevarse a cabo, en todo o en parte, a través de la Fundación General de la ULL. Para ello, el/la directora/a elevará la correspondiente solicitud al Vicerrector/a con competencias en materia de relaciones institucionales y responsabilidad social universitaria. En cualquier caso, ello no alteraría las cantidades que habría que percibir la ULL y que se señalan en el párrafo anterior.

5.4 Las aportaciones de CEOE-Tenerife se limitan exclusivamente al abono de las cantidades antes indicadas, por lo que no le será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de las cantidades mencionadas.

SEXTA.- RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES.

La ULL establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. Su vigencia será de un año, durante la cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo.

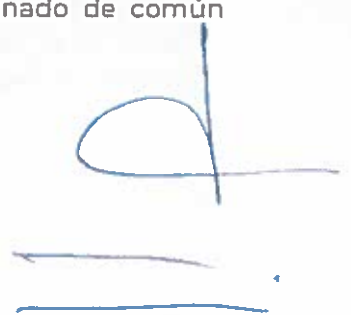
El presente convenio será prorrogado automáticamente por periodos iguales si no hay denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su término y por un máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULL o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

NOVENA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

9.1 Por la ULL.



9.1.1 La ULL se compromete a destinar la dotación económica realizada por CEOE-Tenerife a financiar el desarrollo y ejecución material de la Cátedra *CEOE Tenerife Empresa y Relaciones Laborales* según el plan de trabajo que apruebe la comisión mixta creada a tal efecto. En todo caso, si por razones justificadas hubiera que introducir modificaciones en la ejecución del plan de trabajo, estas se comunicarán a la comisión mixta por parte del Director/a de la Cátedra.

9.1.2 La ULL se compromete a desarrollar la Cátedra CEOE Tenerife Empresa y Relaciones Laborales, debiendo cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.

9.1.3 La ULL se compromete igualmente a difundir la colaboración y participación de CEOE-Tenerife en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:

a) Inserción en el material, documentación, que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la Cátedra, del logotipo de "CEOE-Tenerife", según los términos que CEOE-Tenerife determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULL.

b) Inserción en cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULL realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.

La ULL no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de CEOE-Tenerife, con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa del mismo.

9.1.4 La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio, supervisión previa y autorización de la Comisión Mixta. Tanto la ULL, como CEOE-Tenerife, podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que considere oportuna sobre el objeto del presente convenio.

9.1.5 CEOE-Tenerife queda exonerado de toda responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULL encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra.

9.1.6 Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

9.2 Por CEOE Tenerife.

9.2.1 CEOE-Tenerife deberá realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente convenio.

9.2.2 CEOE-Tenerife facilitará a la ULL los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra según lo previsto en el punto 9.1.3 y siguientes.

DÉCIMA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Mediante la suscripción del convenio, CEOE-Tenerife autoriza a la ULL para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca **Cátedra Institucional "Empresa y Relaciones Laborales"**, los cuales serán facilitados directamente por CEOE-Tenerife.

10.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.

10.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por CEOE-Tenerife.

DÉCIMO PRIMERA PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 La ULL presta su consentimiento para la incorporación de los datos personales de la persona que actúe como persona de contacto en un fichero de titularidad de

uso con la finalidad de mantener la relación contractual. El personal de la ULL relacionado con este convenio, tendrá en todo momento derecho a acceder, modificar, oponerse al tratamiento de los datos y a cancelar los mismos, dirigiéndose por escrito CEOE-Tenerife. Asimismo, la ULL garantiza a CEOE-Tenerife que ha informado y recabado el consentimiento expreso de aquellos de sus empleados o colaboradores cuyos datos pueda incluir la **Cátedra Institucional "Empresa y Relaciones Laborales"** en el mencionado fichero por los motivos expuestos.

11.2 Asimismo, la confidencialidad de la información y datos a los que las entidades puedan tener acceso como resultado de las actividades de la Cátedra, quedará sujeta a la normativa vigente de protección de datos. Por su parte, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la ULL y CEOE-Tenerife.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

12.1 Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente convenio por ambas Partes.

12.2 En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados

DÉCIMO TERCERA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMO QUINTA.- CONSERVACIÓN

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente Convenio fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del Convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente Convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

DECIMO SEXTA.- NOTIFICACIONES

16.1 Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este Convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación:

Por la ULL:

Personas de contacto: D. Francisco Javier García Rodríguez
Vicerrector de Relaciones con la Sociedad
Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife
Teléfono: 922319601 - 922319270
Fax: 922319645
E-mail: Vicsoc@ull.edu.es

Personas de contacto: D. José Alberto Martínez González
Director de Secretariado de Patrocinio y Mecenazgo
Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad
Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife
Teléfono: 922845410; Móvil: 606029997
E-mail: jmartine@ull.edu.es; colabora@ull.edu.es

Por CEOE-Tenerife:

Personas de contacto: D. Eduardo Bezares Carretero
Secretario General
Dirección: Rambla Santa Cruz 147, planta baja. 38001 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922285958; Móvil: 639782080
Fax general: 922284756
E-mail: ebezares@ceoe-tenerife.com; ceoe-tenerife@ceoe-tenerife.com

16.2 Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.

DÉCIMO SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se considerarán causas de extinción del presente convenio:

- a. El mutuo acuerdo de las partes
- b. La denuncia unilateral de cualquiera de las partes firmantes del mismo. Se realizará comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En todo caso deberán finalizarse las tareas pendientes.
- c. El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno, debiendo la ULL reintegrar a CEOE Tenerife el importe de la dotación económica previsto en esta cláusula.
- d. Si la ULL no destinase la cantidad recibida a los fines acordados por la Comisión Mixta.
- e. La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos descritos.
- f. La falta de dotación económica presupuestaria debida a manifiestos condicionantes económicos o legales.

DÉCIMO OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados

CEOE Tenerife

Don José Carlos Francisco Díaz
Presidente

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



Don Antonio Martín Cejas
Rector Magnífico ULL